

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por un año. 50
 Por seis meses. 30
 Por tres id. 17

Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutiérrez é hijos, calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.

Por un año. 70
 Por seis meses. 38
 Por tres id. 24

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G. y su augusta y Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 173.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos, me dice en 15 del corriente lo que sigue:

«El Visitador general de ganadería y cañadas de la provincia de Valladolid, en comunicacion de 4 del actual transcribe á esta Presidencia de mi cargo la providencia dictada por el Sr. Gobernador de la misma provincia, que á la letra dice así:

«En vista del espediente que V. ha promovido en denuncia de 18 de Setiembre último, de los tributos exigidos á los ganados trashumantes de todas especies en los meses de Abril y Mayo del año próximo pasado por los pasos de los puentes y portazgos de Puente Duero, Tudela de Duero y de esta Capital; y resultando de una manera indudable que se ha infringido el art. 5.º del Real decreto de 25 de Setiembre de 1836, que exime á los ganados trashumantes, estantes y riberiegos del pago de todos los impuestos que con varios títulos se cobran por las corporaciones y particulares, salva la escepcion de la Real orden de 50 de Noviembre de 1845, respecto de los barcos y pontones que accidentalmente se colocan para el paso de los rios pequeños, arroyos y torrentes á que tampoco pueden acogerse los arrendatarios de aquellos, puesto que el primer puente, si bien es de madera, es fijo; y los otros dos de piedra; he dispuesto que se devuelvan las sumas á que se refiere la preindicada denuncia, sin perjuicio de la reclamacion que corresponda á dichos arrendatarios, con

arreglo á los tipos de subasta, y que se abstengan en lo sucesivo de ofrecer obstáculos de tan grave naturaleza en los tránsitos de los ganados, cuya reincidencia reprimiré con todo el rigor de la ley.—Lo que comunico en este dia á los arrendatarios para su cumplimiento; y lo hago á V. á los fines de su cometido: debiendo añadirle que la estafa, que igualmente comprende la denuncia, se halla sujeta á las penas marcadas en el Código penal, y por consecuencia su aplicacion toca á los Tribunales ordinarios.»

Lo que he creído oportuno comunicar á V. S. para que se sirva disponer su publicacion en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia de los ganaderos trashumantes de ella, por si alguno tiene que hacer la reclamacion que se indica, y para que sirva de gobierno á todos los que con sus cabañas cruceen por los citados puentes y portazgos de Puente Duero, Tudela de Duero y Valladolid.

Lo que se inserta en este periódico oficial con el fin que se expresa. Burgos 27 de Abril de 1857.—José Oller.

Circular núm. 174.

Beneficencia.—Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Accediendo á la instancia elevada por el editor propietario de la Caridad Cristiana, revista de Beneficencia, y con el fin de auxiliar en cuanto es posible el laudable propósito iniciado y proseguido en esta interesante publicacion, la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por las Juntas y Establecimientos de Beneficencia, que dependen de la inmediata autoridad de V. S., se faciliten á la revista mencionada los datos que no hubiere inconveniente en publicar, para la mayor ilustracion de las importantes materias que han forma-

do y forman el objeto de la misma. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que los presidentes de las juntas locales de Beneficencia y de Sanidad, cumpliendo con lo dispuesto en la preinserta Real orden, suministren todas las noticias que con arreglo á la misma, les fueren pedidas. Burgos 27 de Abril de 1857.—José Oller.

Circular núm. 175.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de Guardia civil averiguarán el paradero de Hipólito Gonzalez, residente en Visjueces, el cual desapareció de dicho pueblo el dia 25 de Febrero último, remitiéndole caso de ser habido á disposicion del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja. Burgos 7 de Abril de 1857.—José Oller.

Señas.

Edad 15 años, estatura regular, pelo entre rojo, cara redonda, ojos garzos y cejas largas, lavios gordos, nariz ancha y larga, color bajo.

Circular núm. 176.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de Guardia civil procurarán la captura de Luis Camarero, vecino de Pineda de la Sierra, el cual desapareció de dicho pueblo, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Alcalde del mismo. Burgos 24 de Abril de 1857.—José Oller.

Señas.

Edad 48 años, estatura 5 pies, calzones, chaqueta y chaleco de paño pardo, todo bastante estropeado, un pañuelo á la cabeza y calzado de albarcas.

Circular núm. 177.

Habiendo desaparecido de la casa de sus padres, vecinos de Encinas, en

la provincia de Valladolid, Hilario Calvo, cuyas señas se expresan á continuacion, los Señores Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil, procederán á su busca y captura, remitiéndole caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia. Burgos 25 de Abril de 1857.—José Oller.

Señas.

Edad 12 años, lleno de cara, pelo rojo, viste con unos pantalones de paño de Astudillo muy usados, una chaqueta de casiana y un pañuelo encarnado á la cabeza.

Circular núm. 178.

Habiéndose fugado en la mañana del 14 de Marzo último del presidio canal de Isabel II, el confinado en el mismo Simon Martinez Fernandez, cuyas señas se expresan á continuacion, los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil procederán á su busca y captura, remitiéndole caso de ser habido á mi disposicion con la debida seguridad. Burgos 25 de Abril de 1857.—José Oller.

Señas.

Edad 45 años, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba idem, cara idem, color bueno.

Circular núm. 179.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la busca y captura de los autores del robo verificado en la Iglesia del pueblo de Villalain, en la noche del 15 de Febrero último, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Medina de Pomar, con la seguridad debida. Burgos 25 de Abril de 1857.—José Oller.

Convencida esta Comision de la importancia de la educacion, ha mirado siempre con especial solicitud este ramo, y deseando que los maestros de instruccion primaria puedan llenar dignamente la alta mision que les está encomendada, ha acordado de conformidad con lo propuesto por el Sr. Inspector de la provincia, las siguientes medidas generales.

1.º Tan pronto como ocurra la vacante de una escuela, el Alcalde lo pondrá en conocimiento de la Comision provincial, espresando las causas que han motivado la cesacion del maestro.

2.º El mismo Alcalde reunirá el Ayuntamiento para acordar la dotacion de la escuela y proveerla de un maestro interino, á fin de que la enseñanza no quede abandonada. Los Ayuntamientos, oyendo á las Comisiones locales, harán el nombramiento de maestro entre los propuestos por la provincial, estendiendo una acta en que consten las condiciones con que se confiere la escuela, su dotacion, fondos con que se satisface y la retribucion de los niños no pobres. Un testimonio de esta acta con el expediente se remitirá á la Comision provincial. Cualquiera variacion que se crea conveniente hacer en las dotaciones, será solicitada por los Ayuntamientos, quienes acudirán al efecto á dicha Comision como única que puede autorizarlo, habiéndose observado que algunos maestros sin reparar en lo mucho que se degradan, y ofendiendo en cierto modo la profesion que ejercen, rebajan sus dotaciones para obtener una escuela á que no les dá derecho su escaso mérito; tendrán entendido que la Comision provincial castigará estas faltas, considerando al que las cometa como indigno de desempeñar la escuela, cuyo nombramiento ha conseguido por tan innobles medios, y los Ayuntamientos, en semejantes casos, incurrirán en la responsabilidad que haya lugar.

3.º Al fijar la dotacion del maestro, se tendrá presente lo prevenido en el ar-

tículo 1.º del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, que dice así: «El mínimo de la dotacion fija de los maestros de instruccion primaria, será para lo sucesivo: 2000 rs. en los pueblos de 100 á 400 vecinos: 5000 rs. en los pueblos de 400 á 1000 vecinos: 4000 rs. en los pueblos de 1000 á 2000 vecinos: 5000 rs. en los pueblos de 2000 y más vecinos.» En los pueblos que no lleguen á 100 vecinos, se arreglarán á la siguiente escala: 600 rs. ademas de la retribucion de los niños en los pueblos que no lleguen á 50 vecinos: 800 rs. en los de 50 á 40 vecinos: 900 rs. en los de 40 á 50 vecinos: 1000 rs. en los de 50 á 60 vecinos: 1200 rs. en los de 60 á 70 vecinos: 1400 rs. en los de 70 á 80 vecinos: 1600 reales en los de 80 á 90 vecinos: 1800 rs. en los de 90 á 99 vecinos.

4.º Los maestros procederán inmediatamente á la organizacion de la enseñanza, adoptando el sistema mas conveniente segun el número de niños que concurran á sus respectivas escuelas. Al efecto abrirán un libro de matricula y de clasificacion arreglado al modelo número 1.º y un cuaderno de faltas de existencias, segun el modelo número 2. También redactarán un programa que determine los ramos de la enseñanza de los niños, los libros de texto que se adopten cada asignatura y seccion y la distribucion del trabajo en las horas de enseñanza. Este programa se colocará en la escuela y será observado con todo rigor.

5.º El maestro, oyendo á la Comision local, elegirá los libros de texto que serán precisamente de los aprobados por el Gobierno de S. M. Teniendo entendido que el manual de agricultura de D. Alejandro Olivan, está declarado como texto obligatorio en todas las escuelas y establecimientos públicos, recomendándose con este motivo el libro publicado por D. Leon Carbonero y Sol, con el título de la Guirnalda de la inocencia debocionario de los niños.

6.º Hecha la eleccion de libros en los términos que expresa la esposicion anterior, los Ayuntamientos, las Comisiones locales, y particularmente los Alcaldes como Presidentes de estas corpo-

raciones, prestarán un decidido apoyo á los maestros para que ningun niño carezca de los libros que necesite segun su grado de instruccion.

7.º Los padres de familia no podrán escusarse de proporcionar á sus hijos los libros, papel, plumas y tinta que necesiten para la enseñanza.

8.º Los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos las cantidades que se consideren necesarias para atender á la reparacion de los locales y menage de las escuelas, y tambien para suministrar gratis libros y otros útiles precisos á los niños, cuyos padres no se hallen en posibilidad de adquirirlos por falta de recursos. Para este efecto se hará una clasificacion de los niños pobres al tiempo de formar los presupuestos.

9.º Las Comisiones locales ejercerán su activa vigilancia sobre la educacion de la niñez, y dentro del círculo de sus atribuciones, acordarán todos los medios que consideren oportunos para remover los obstáculos que dificulten la marcha de la enseñanza. Al efecto visitarán con frecuencia las escuelas para enterarse por si mismos de las necesidades del establecimiento, de los adelantos de los niños y del comportamiento de los maestros.

10.º Estas corporaciones celebrarán una sesion ordinaria mensual, segun está prevenido en el art. 52 del reglamento de las Comisiones de instruccion primaria y en su libro de actas consignarán el resultado de las visitas que hayan girado en las escuelas y el de las medidas acordadas en las sesiones anteriores.

11.º Uno de los mayores obstáculos que se oponen á la regular educacion de la niñez en esta provincia, es la mala asistencia de los niños á las escuelas, circunstancia, que debe llamar mucho la atencion de las comisiones locales para tratar este asunto con el detenimiento que exige su importancia y evitar en lo posible las fatales consecuencias de este abandono en los padres de familia, y cuando las reflexiones y escitaciones de la autoridad no alcancen á convencerles de la sagrada obligacion que tie-

nen de educar á sus hijos, para hacerse la cumplir los Alcaldes harán uso de la autorizacion que aunque indirectamente les concede el código penal, pues previniéndose en su art. 16 regla 2.ª, que los padres sean civilmente responsables de los delitos y faltas que cometan sus hijos menores de 15 años cuando no prueben que por su parte no hubo culpa ni negligencia, ninguna mayor puede haber que la de abandonar sus hijos, no darles educacion ni tenerles recogidos en los establecimientos de enseñanza.

12.º Las Comisiones locales remitirán á la provincial en los 8 primeros dias de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año el recibo de haber satisfecho á los maestros el sueldo devengado y un estado arreglado al número 5.

13.º Al girar la última visita á visto el Inspector que en la mayor parte de las escuelas no se enseña el nuevo sistema de pesas y medidas establecido por la ley de 19 de Julio de 1849, y que por desgracia muchos maestros no le han estudiado. En su consecuencia se previene que en el mes de Julio próximo se presentarán todos los maestros de la provincia para ser examinados sobre este sistema. Los que prueben su aptitud obtendrán de la Comision un certificado que así lo acredite, y los que no estuvieren suficientemente instruidos asistirán el tiempo necesario á las lecciones que el Inspector se encargará de explicar en todo el mes de Agosto.

14.º Los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos quedan responsables, segun los casos, del cumplimiento de cuanto se previene en la presente circular y en los reglamentos y demas disposiciones vigentes.

La Comision provincial se promete del celo, é ilustracion de los Ayuntamientos y Comisiones locales, que harán cuantos esfuerzos les sean posibles para mejorar y dar impulso á la instruccion primaria cuyos resultados tanta influencia tienen en el porvenir de la sociedad. Burgos 20 de Abril de 1857. — El Presidente. José Oller. — Secretario interino. Antonio Carrion.

MODELO DEL LIBRO DE MATRICULA Y CLASIFICACION.

NÚM. 1.º

Nombres de los niños.	Fecha de su recepcion en la escuela.				Nombres de los padres.	CLASES GENERALES DE ENSEÑANZA.																				OBSERVACIONES.					
	Edad.	Año.	Mes.	Dia.		Religion Secciones.					Lectura Secciones.					Escritura Secciones.					Aritmética Secciones.						Gramática Secciones.				
						1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
Justo Diez.	7	1857.	Enero.	10	Pedro.	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	Es de buena indole.

El libro podrá variarse segun las circunstancias del pueblo y la clase de escuela.

Nombres de los niños.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	OBSERVACIONES.
Alberto Martinez.	+			-	1																											Es de buena disposicion, aplicado y no carece de libros.

Falta por la mañana. . . -
 Id. de la tarde. . . -
 Id. de mañana y tarde . . +

MODELO DEL ESTADO TRIMESTRAL.

1857. Partido de..... Pueblo de..... Trimestre de.....

Concurren a la escuela.		Libros de texto.	Nombres de los padres cuyos hijos carecen de los útiles necesarios para su instruccion expresando la causa.	Nombres de los padres cuyos hijos no asisten a la escuela con la regularidad debida, expresando la causa.	Extracto de las medidas acordadas por la comision local en el trimestre vencido.	Comportamiento de los maestros.
Niños.	Niñas.					

Continuacion de las obras aprobadas por S. M. para que puedan servir de texto en las escuelas de Instruccion primaria

Escritura.

Nuevo arte de aprender y enseñar a escribir letra española, por D. Antonio Alverá Delgrás.

Completa colecion de muestras de letra española, por id.

Nueva colecion de muestras de letra bastarda española por don Antonio Rodriguez Carrasco.

Compendio del arte de escribir, por don José Francisco de Iturzaeta.

Colecion de muestras, por id.

Método cursivo, por id.

Colecion general de alfabeto, por id.

Colecion de muestras de letra bastarda, por don Torcuato Torio.

Tratado de caligrafía, por id.

Preceptos caligráficos para el caracter bastardo español con colecion de

muestras, por don Juan Folguera y Plandolit.

El instructor dictador, ó ejercicios alditado en la enseñanza de escritura, por don Romualdo Alvarez y Magallon: impreso en Zaragoza, 1855

Caligrafía ó arte teórico-practico elemental de escritura, por don Antonio Gascon Soriano: impreso en Madrid, 1855.

Arte de enseñar á leer cursivo y liberal, por D. Vicente Naharro.

Gramatica.

Tratado de la prosodia española, por don Francisco Llorente.

Gramática castellana, por don Mariano Rementería,

Elementos de gramática castellana, por don Illas y don L. Figuerola.

Primeros elementos del idioma castellano por don José María Moralejo.

Lecciones de gramática y ortografía castellana, por don Diego Clemencin.

Compendio de gramática castellana, por don Angel Maria Terradillos.

Lecciones de declinar, conjugar y oracionar la lengua castellana, por don Pedro José Gonzalez de Mendoza.

Prontuario de gramática castellana, segunda edicion, por don Angel Maria Terradillos.

Gramática teórico-práctica de la lengua castellana, por don Eugenio Eguilaz.

Idem dividida en cuadernos: el segundo por id.

Principios de análisis lógico, por don Ramon Merino.

Compendio de gramática española. por don Antonio Valcárcel y Cordero.

Compendio de gramática de la lengua castellana, por don Pascual Perez.

Elementos de gramática castellana, por don Juan Maria Calleja.

Lecciones elementales de gramática castellana, por don Eugenio Eguilaz.

Nueva gramática española, segunda edicion, por don Alejandro de Arrue.

Lecciones elementales de gramática castellana, por don Luis Bordás.

Nueva gramática de la lengua castellana por don Braulio Amezaga.

Gramática de la lengua castellana, por don José Pablo Ballot.

Lecciones elementales de gramática castellana, por don R. Datzira y don M. Arañó.

Compendio mayor de la gramática castellana, por don Diego Narciso Herranz y Quiros.

Lecciones de aritmética y gramática castellana segunda edicion, exceptuando la parte de ortografía, que deberá atenderse al prontuario de la Real Academia Española: impresa en 1855, su autor don Lorenzo Alemany.

Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española; impreso en Madrid, 1854.

Elementos de gramática castellana, acomodados á la capacidad de los niños, por don J. Plá, don E. Verges y don

Salvador Malet: impreso en Barcelona, 1855.

Resumen de gramática castellana, por don Juan Diaz Baeza: impreso en Madrid, 1855.

Gramática compendiada de la lengua castellana, por el mismo: impreso en id. id.

Gramática teórico-práctica de la lengua castellana, tercer cuaderno, que comprende la prosodia y ortografía, por don Eugenio Eguilaz: impreso en Madrid, 1855.

Prontuario de ortografía, quinta edición, por la Real Academia Española.

Elementos de gramática castellana, por don Leandro Boned.

Curso de Gramática, por id.

Aritmética.

Rudimentos de aritmética, por don José Oriol y Bernadet.

Coleccion de cuadernos de aritmética, por don F. R. Viadera y Berneda.

Aritmética teórico-práctica, por don Pedro Fatjo y Bartra.

Compendio de aritmética aplicada al nuevo sistema de pesas y medidas, por don Domingo Ramos Dominguez.

Elementos de aritmética universal, por don Manuel Madorell y Badia.

Breve tratado de aritmética decimal, por don Rafael Escriche.

Compendio de aritmética práctica, por don Antonio Valcárcel y Cordero.

Explicacion del nuevo sistema de pesos y medidas, por don Bartolomé Alvarez.

Aplicacion de las cuatro reglas etc., por don Cayetano Riera.

Nociones de aritmética para niños, por don Rafael G. Andres.

Manual de aritmética, por don Mariano Forcada.

Aritmética decimal, por don Antonio Invertigui.

Aritmética elemental, por don José So-moza y Llanos.

Aritmética elemental, por don José Martinez Rodriguez.

Aritmética teórico elemental, por don Manuel Lopez Benito.

Aritmética de los niños, por don José Mariano Vallejo.

Definiciones y extracto de las principales reglas y operaciones de la aritmética, por id.

Complemento de la aritmética de los niños, por id.

Cuadernos primero, segundo y tercero de aritmética práctica, por don Miguel Arañó y don Federico Oriache.

Nociones elementales de aritmética, por don Francisco Briones.

Elementos de aritmética con aplicacion al cálculo mental, por don Antonio Fontosa y Lopez.

Explicacion del sistema métrico decimal y del de monedas, por don Melchor Perez Garcia.

Sistema métrico decimal, por don José Oliver y Navarro.

Sistema legal de pesas y medidas, por don Félix Pajes.

Tratado elemental de aritmética, por don Lorenzo Alemany.

Aritmética teórico-práctica, por don José Braulio Nicolau.

Nociones de aritmética al alcance de los niños, con el sistema métrico deci-

mal y el de monedas, por don Mariano Tejada.

Nociones generales de aritmética teórico-práctica, por don Clemente Fernandez y don Jorge Garcia Medrano.

Compendio del sistema métrico-decimal, precedido de las fracciones decimales, por don José Oliver y Navarro.

Explicacion del sistema legal de medidas, pesas y monedas, por don José Merino Ballesteros.

Exposicion del sistema métrico decimal, ó de medidas, pesas y monedas, por don Félix Silvestre Rougier.

Principios de aritmética, tercera edición, por la Sociedad económica de Sevilla.

Principios de aritmética aplicados al sistema métrico decimal, por don Casimiro Nieto Serrano.

Tablas, principios y definiciones de aritmética, por don Diego Narciso Heranz y Quirós.

Explicacion del sistema decimal ó métrico, segunda edición corregida y aumentada, por don José Mariano Vallejo y don Vicente Cuadrapani.

Prontuario de las medidas, pesas y monedas del sistema métrico legal, por don Antonio Alverá Delgras.

Compendio del nuevo sistema métrico decimal, por don Ruperto Fernandez de las Cuevas.

Tratado elemental de aritmética, por don Pedro Barinaga.

Explicacion del sistema métrico decimal de pesas, medidas y monedas legales, por don Pedro Pablo Vicente.

Tratado sucinto del sistema métrico decimal puesto al alcance de los niños, por don Pedro Pleguezuelo.

Sistema decimal métrico, por don Estéban Palucie y Cantalocellas.

Principios de aritmética, quinta edición, por don José Maria Lopez.

Cartilla métrica, por don A. D.

Aritmética decimal para uso de los niños, con la explicacion de los nuevos sistemas métrico y monetario, por don Rosendo Molina.

Explicacion del nuevo sistema de medidas, pesos y monedas, por don Juan Antonio Molina.

Lecciones de aritmética y gramática castellana, segunda edición, exceptuando la parte de ortografía que deberá atenderse al prontuario de la Real Academia Española: impreso en 1855, su autor don Lorenzo Alemany.

Elementos de aritmética y del sistema métrico decimal: impreso en 1852, su autor don José Luis Maya.

Método para aprender y enseñar la aritmética decimal y el sistema métrico: impreso en 1855, su autor D. Florencio Sanz y Baeza.

Elementos de aritmética, tercera edición: impresos en 1850, su autor D. Salvador Toral.

Sistema métrico decimal, cuaderno segundo, impreso en 1852, su autor Don Salvador Toral.

Tratado de aritmética, segunda edición de 1850; su autor D. Manuel Ruiz Romero.

Breves nociones del sistema legal de pesas y monedas por D. Juan Ramon Perez y Martinez: editor D. José Maria Magallon, tercera edición, impreso en Zaragoza, 1849.

Tablas del sistema métrico: editor D. Ignacio Estibell, impreso en Barcelona, 1852.

Elementos de aritmética, por D. Gregorio Torrecilla y Marin: impreso en Madrid, 1854.

Tratado de aritmética y sistema métrico para uso de los niños, por D. Andres Gonzalez y Ayensa: impreso en Vitoria 1855.

Compendio de aritmética y sistema métrico de pesas y medidas, por D. Juan Andrés Barizo: impreso en Madrid. 1854.

Definiciones de idem con varias nociones del sistema métrico decimal, por el mismo D. J. A. Barrio, impreso en Madrid, 1854.

Aritmética por D. Magin Cladio y Rius: impreso en Barcelona, 1855.

Nociones de aritmética con la explicacion del sistema métrico decimal, por D. José Hons: impreso en Vich. 1855.

Definiciones de aritmética, por Don Antonio de Paula Lopez: impreso en Valencia, 1855.

Aritmética práctica por D. Juan Cortazar: impreso en Madrid, 1856.

Manual de aritmética, edición de 1853, por D. Mariano Horcada.

Aritmética elemental, por D. Francisco Ruiz Urbina.

Nociones de aritmética con la explicacion del sistema métrico y el de monedas, por D. Melchor Perez Garcia.

Tratado completo de los sistemas métrico y monetario, por D. Manuel Salavera.

Elementos de aritmética, arreglados al nuevo sistema de pesas y medidas, por D. Francisco Lopez Aldeguer.

Gran cuadro del sistema de pesas y medidas, por D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Carderera.

Compendio razonado de aritmética, por D. Leandro Boned.

Curso de aritmética, por id.

Nuevos principios elementales de aritmética, con la exposicion del sistema métrico y monetario decimal, edición de 1852, por D. José Fernandez de Segura.

Nuevo sistema legal de pesas y medidas, por D. José Maria Llera.

Teoría de las cuentas, por D. José Elizondo.

Compendio de aritmética con el nuevo sistema de pesas, medidas y monedas, por D. Juan Paregut Dasen.

Elementos de aritmética universal, por D. Manuel Madorell y Badia, tomo II.

Tratado completo de aritmética para uso de los niños, por D. Genaro del Valle, editor D. José Gonzalez.

Aritmética decimal y demostrada, por D. Lorenzo Tranque.

Agricultura.

Manual de agricultura, por D. Alejandro Olivan, texto único y exclusivo para las escuelas públicas, y de libre adopcion en las privadas, conforme á la Real orden de 7 de Julio 1849.

Catecismo de agricultura, por D. Julian Gonzalez de Soto, texto de libre adopcion en las escuelas privadas, conforme á la misma Real orden.

Aforismos de agricultura general, en verso, por D. Lorenzo Campano y Don Domingo Benigno Fernandez: impreso en Vitoria, 1855, para consulta.

Introduccion á la agricultura, por Don

Domingo de Miguel: impreso en Barcelona, 1856, para consulta.

Geometria.

Geometria de niños, por D. José Maria Vallejo.

Geometria para niños, por D. Juan Francisco Lodo.

Elementos de geometria, por Don A. Giró y D. I. B.

Compendio de geometria, por D. José Giró.

Leciones de geometria elemental con aplicacion á la agrimensura: impreso en 1855, su autor D. Julian Lopez Catalan.

Cartilla geométrica, por D. Manuel Leon Fernandez, editor Diaz y compañía: impresa en Madrid, 1854.

Nociones de geometria aplicada á la agrimensura, por D. Gorgonio Hueso.

Nociones de geometria, por D. Genaro del Valle, editor D. José Gonzalez.

Elementos de dibujo lineal, por Don Manuel Caballero de Rodas, editor Don José Gonzalez.

(Se continuará.)

RELACION NUM. 26.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BURGOS.

Numero de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

20462	D. Segundo Alamo.
20463	Tomas Acero.
20464	Manuel Alonso.
20465	Manuel Andino.
20466	José Barrio.
20467	Antonio Barrio Canal.
20468	Rafael Fernandez.
20469	Celestino Herreros.
20470	Alonso Martinez.
20471	Santiago Obregon.
20472	Victor Ruiz de Angulo.
20475	Raimundo Serrano.
20474	Antonio Sanchez.
20475	Manuel Vidal.
20476	Manuel Vallador.

Madrid 15 de Abril de 1857. = V. B. = El Director general Presidente, Ocaña. = El Secretario, Angel F. de Heredia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El procurador D. Ildefonso Migonolle, ha trasladado su despacho y habitacion al Huerto del Rey, número 16, piso 3.º (2)

Imp. de Gutierrez é hijos.